



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente, el Convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y región Lima, debidamente representado por el Mg. Dante Rafael Carhuavilca Bonett, identificado con DNI. N° 09155791, designado como jefe mediante Resolución Suprema N° 023-2020-PCM y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, debidamente representado por el Dr. Policarpo Chauca Valqui, identificado con DNI N° 25852185, reconocido como Rector mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU del 6 de diciembre de 2017, con facultad para suscribir convenios según lo previsto en el literal i del artículo 32 del Estatuto institucional Universidad, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 27347-Ley de creación de la UNTRM.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Reglamentos y Directivas Internas de la UNTRM.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, en el su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

El Decreto Supremo N° 018-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 031-2022-PCM, declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022, asimismo, en su artículo 2 dispone, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como órgano responsable de la conducción y ejecución del V Censo Nacional Económico, emitirá las normas técnicas que registrará dicho censo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros aunado a ello el Decreto Legislativo N° 604-Ley de Organización y Funciones del **INEI**, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas e informática del país.



La **UNTRM**, es una institución de Educación Superior Universitaria con personería Jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de septiembre del año 2000; con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, su Estatuto Institucional y sus normas internas.

La **UNTRM**, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel, realizar investigación científica, la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional nacional y mundial; el servicio a la comunidad y al desarrollo integral.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes en el ámbito de sus competencias correspondientes; para la ejecución de las actividades preparatorias y la realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- Proporcionar a la **UNTRM** los resultados definitivos de manera innominada y agregada del V Censo Nacional Económico en el año 2023.
- Proponer a solicitud de la **UNTRM** esquemas de investigación a partir de los resultados del V Censo Nacional Económico.
- Brindar a solicitud de la **UNTRM** asesoramiento metodológico de aquellas investigaciones censales que realiza el **INEI**.

La **UNTRM**, se compromete a:

- Proporcionar ambientes adecuados para el desarrollo de los cursos de capacitación que disponga de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades censales bajo el cumplimiento de las normas que regulan las medidas sanitarias; así como las disposiciones internas de la **UNTRM**.
- Apoyar en la promoción y difusión del V Censo Nacional Económico a ejecutarse en el año 2022 a través de las plataformas informativas que brinde la **UNTRM**, previa coordinación con la oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes profesionales:

Por el **INEI**:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Jesús Coronel Leyva	Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico 2022 del departamento de Amazonas	amazonas@inei.gob.pe	912223302

Por la **UNTRM**:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Edinson Cueva Vega	Director de la Escuela profesional de Economía	edinson.cueva@untrm.edu.pe	947812796
Adela Mercedes Guevara Rubio	Jefe de la oficina de Cooperación y relaciones Internacionales	cooperacion@untrm.edu.pe	961877282



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **UNTRM** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, en cumplimiento a lo normado por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Ley N° 27806, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES**; tiempo que no excederá de los 2 años.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio específico de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos irroguen gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos de cada una de **LAS PARTES**. El **INEI** de acuerdo a la Ley de Presupuesto y la **UNTRM** por la Dirección General de Administración en su calidad de órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de la administración de recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros; antes de ejecutar acciones, informará si cuenta con los recursos presupuestarios, para atender lo solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula Décima II (De la resolución).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio. Las actividades que no se hubieren iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas por la parte encargada de su ejecución.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario. La comunicación de resolución del





convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICLIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales domicilios.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en dos (2) originales de un mismo tenor.



Dante Rafael Carhuavilca Bonett

Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas

Ciudad: Lima

Ciudad: Chachapoyas

Fecha: 26/05/2022

Fecha: 20/05/2022

